

Audiencias y despidos del calendario maestro
Procedimientos bajo la Sección 240 de la INA: Una investigación jurídica
Breve

Generado por: Asistente Legal de
IA. Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc.

2 de febrero de 2026

© 2026 Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Generado por un Asistente Legal de IA. Con la colaboración del Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. Todos los derechos reservados.

CALENDARIO PRINCIPAL DE AUDIENCIAS Y PROCEDIMIENTOS DE REMOCIÓN SEGÚN INA § 240: UN INFORME DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA COMPLETO

Este informe de investigación examina las Audiencias del Calendario Maestro (MCH, por sus siglas en inglés), la etapa procesal inicial en los procedimientos de deportación de inmigrantes, y sintetiza la jurisprudencia vigente, los requisitos procesales, las consideraciones estratégicas y el panorama de aplicación de la ley, que ha evolucionado drásticamente a febrero de 2026. Si bien la consulta original hacía referencia a una "Audiencia del Juez Especial", no existe tal procedimiento estándar en la práctica de los tribunales de inmigración. En cambio, este informe se centra en las Audiencias del Calendario Maestro, que son la primera comparecencia obligatoria en los casos de deportación según [8 USC § 1229a][13], y las opciones de alivio sustantivo y apelación disponibles para los demandados que enfrentan la deportación.

Resumen ejecutivo y principales conclusiones

Una Audiencia de Calendario Maestro (MCH, por sus siglas en inglés) sirve como puerta de entrada administrativa a los procedimientos de expulsión de inmigrantes.[1][2] No es un juicio ni una audiencia probatoria, sino más bien una conferencia de programación y alegatos donde un Juez de Inmigración (IJ, por sus siglas en inglés) garantiza la notificación adecuada, explica los derechos, recopila las admisiones o negaciones de los cargos de deportabilidad, identifica posibles formas de alivio y programa la audiencia sustantiva sobre el fondo (Audiencia de Calendario Individual).[1][3] Es fundamental destacar que las MCH suelen durar solo de cinco a veinte minutos e implican un diálogo directo mínimo entre el demandado y el juez; el abogado del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) y el abogado del demandado son los participantes principales.[5][9]

El panorama jurídico actual a principios de 2026 presenta riesgos sustanciales para los demandados en los procedimientos de expulsión. A partir del 21 de enero de 2025, la administración Trump amplió la expulsión acelerada a su alcance legal completo, aplicándola a los no ciudadanos en cualquier lugar de los Estados Unidos que carecen de prueba de dos años de residencia continua y que ingresaron sin la documentación adecuada.[55][58] Esto representa una expansión drástica con respecto a la política de la administración Biden, que limitaba la expulsión acelerada a las personas encontradas dentro de los 14 días posteriores a la entrada y dentro de 100 millas de la frontera terrestre.[55] Simultáneamente, la administración ha terminado o no ha extendido el Estatus de Protección Temporal (TPS) para varios países, aunque los tribunales federales han suspendido algunas terminaciones.[56][59] Además, la detención de inmigrantes se ha disparado: los niños bajo custodia del ICE aumentaron más de seis veces bajo la administración Trump en comparación con el final de la era Biden, con 170 niños detenidos en un día promedio a mediados de 2026, con picos que superaron los 400 niños en días individuales.[60] Este entorno de aplicación de la ley subraya la importancia de comprender los procedimientos de MCH, identificar soluciones viables y preservar los argumentos de apelación.

Evaluación cualitativa del riesgo: El panorama procesal y sustantivo presenta un riesgo medio a alto para los solicitantes sin representación legal o aquellos en proceso de expulsión acelerada que podrían no ser remitidos adecuadamente para la evaluación de temor creíble. Los solicitantes con solicitudes viables de asilo, suspensión de la expulsión, cancelación de la expulsión o amparo de la Convención contra la Tortura (CAT) enfrentan un riesgo bajo a medio si cuentan con representación legal y si sus casos se tramitan en audiencias individuales completas en lugar de la expulsión acelerada. Sin embargo, la ampliación de la autoridad para la expulsión acelerada y el aumento de la detención indican que muchos solicitantes no llegarán a una audiencia individual tradicional, sino que se someterán a procesos de expulsión acelerada más rápidos, a menos que superen la evaluación de temor creíble o demuestren un temor razonable de persecución.

Consideraciones sobre el cronograma: Una audiencia de calendario múltiple (MCH) debe programarse al menos diez días después de la notificación de la Notificación de Comparecencia (NTA), a menos que el demandado renuncie a este requisito.[1] Las audiencias de calendario individuales generalmente se programan de cuatro a dieciocho meses (o más) en el futuro debido a la acumulación de casos en los tribunales de inmigración.[9] Federal

Las impugnaciones judiciales (peticiones de revisión de las denegaciones de la Junta de Apelaciones de Inmigración) deben presentarse dentro de los treinta días de la decisión final de la BIA.[22]

Marco legal que rige las audiencias del calendario general y los procedimientos de remoción.

Autoridad legal y requisitos reglamentarios

Las Audiencias del Calendario Maestro se llevan a cabo de conformidad con [INA § 240(b)][13], que establece el marco procesal para los procedimientos de deportación, y las reglamentaciones de implementación en [8 CFR § 1240.10 y § 1240.15][16][41]. El Aviso de Comparecencia (NTA), Formulario I-862, inicia los procedimientos de deportación y debe contener información específica: la naturaleza de los procedimientos, la autoridad legal, los actos o conductas presuntamente violados por la ley de inmigración, los cargos específicos y las violaciones estatutarias, el derecho a un abogado, las consecuencias de no comparecer y el aviso de que el extranjero debe proporcionar una dirección y un número de teléfono por escrito.[28]

La ley exige que transcurran al menos diez días entre la notificación de la NTA y la MCH inicial, [8 USC § 1229b(1)][13], a menos que el demandado firme una "Solicitud de Audiencia Rápida" renunciando a este requisito.[1] Este período de diez días está diseñado para brindar al demandado una oportunidad razonable para obtener un abogado y preparar una respuesta.[1]

Los principios de la carga de la prueba son fundamentales. En los procedimientos de expulsión por deportabilidad (personas admitidas en los Estados Unidos), [el DHS tiene la carga de probar la deportabilidad mediante pruebas claras y convincentes conforme al 8 CFR § 1240.8(a)][38]. Para las personas acusadas de estar presentes sin inspección o admisión, una vez que el DHS establece la condición de extranjero, el demandado debe probar mediante pruebas claras y convincentes la entrada legal y el estatus legal actual.[38] Para obtener la exención de la expulsión, el demandado tiene la carga de probar la elegibilidad y demostrar que se debe otorgar la exención discrecional.[38]

Autoridad y procedimiento del juez de inmigración

Los jueces de inmigración poseen amplia autoridad bajo [8 USC § 1229a(c)(1)][13] para decidir si un extranjero es deportable y qué medidas de alivio contra la deportación deben otorgarse. El juez de inmigración debe informar a los demandados sin representación legal ("pro se") sobre sus derechos, incluyendo el derecho a ser representados por un abogado sin costo alguno para el gobierno, el derecho a examinar pruebas, el derecho a interrogar a los testigos y las consecuencias de no comparecer.[1][29] El juez de inmigración también debe informar al demandado sobre los servicios legales gratuitos disponibles y asegurarse de que el demandado haya recibido una lista de proveedores en la jurisdicción.[1][29]

En el MCH, el IJ debe realizar varias tareas administrativas: verificar la notificación adecuada del NTA, determinar el estado de representación, identificar los motivos de deportación aplicables, recopilar alegatos (admisión o negación de cargos), identificar cualquier recurso que el demandado pretenda solicitar y establecer plazos y programar la Audiencia Individual del Calendario.[1] El IJ también puede realizar una audiencia de fianza en la misma fecha si el demandado está detenido y la solicita.[7]

Formas de alivio disponibles durante y después de las audiencias del calendario general

El MCH no es el foro para decidir sobre la protección contra la deportación. En cambio, el IJ utiliza el MCH para determinar a qué tipo de protección puede tener derecho el demandado, establecer un plazo para la presentación de solicitudes y programar la audiencia de fondo (Audiencia de Calendario Individual) para la resolución sustantiva.[1][5] Las principales formas de protección potencialmente disponibles son el asilo, la suspensión de la deportación, la protección en virtud de la Convención contra la Tortura (CAT), la cancelación de la deportación, el ajuste de estatus y la salida voluntaria.

El asilo bajo [INA § 208][51] requiere que el solicitante demuestre persecución pasada o un temor fundado de persecución futura por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un grupo en particular.

grupo social, y que ella no puede o no quiere regresar debido a ese temor.[51][54] El plazo de presentación de un año es fundamental: las solicitudes de asilo deben presentarse dentro de un año de la última llegada del encuestado a los Estados Unidos, a menos que el encuestado califique para una excepción basada en circunstancias cambiadas o circunstancias extraordinarias.[31][34][54] Muchos encuestados que han estado en los Estados Unidos por más de un año pero que aún no han sido puestos en procedimientos de deportación enfrentan el desafío de que su MCH activa el cálculo del plazo de un año, lo que hace urgente identificar excepciones y presentar la solicitud con prontitud.[34]

La suspensión de la deportación conforme a la sección 241(b)(3) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) [13] establece un umbral más alto que el asilo, pero carece de ciertos requisitos de elegibilidad. El solicitante debe demostrar que es más probable que no (una probabilidad superior al 50%) que sería perseguido por un motivo protegido si regresa.[15] Es importante destacar que la suspensión está disponible incluso si ha transcurrido el plazo de un año para solicitar asilo, e incluso para algunas personas con antecedentes penales que impedirían la obtención de asilo.[15][18]

La protección de la Convención contra la Tortura (CAT) brinda alivio cuando un demandado demuestra que es más probable que no sea torturado por un funcionario del gobierno o con su consentimiento si es devuelto, sin requerir la demostración de persecución por un motivo protegido.[15][18] Al igual que la retención, la CAT ofrece ventajas para las personas con antecedentes penales o que han perdido los plazos de solicitud de asilo.[18]

La cancelación de la deportación bajo [INA § 240A][14] está disponible en dos variantes: para residentes permanentes (que requiere cinco años de residencia continua como residente permanente, siete años de residencia continua después de la admisión, buena conducta moral y que la deportación resultaría en "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales" para un cónyuge, padre o hijo ciudadano estadounidense o residente permanente), y para residentes no permanentes (que requiere diez años de presencia física en los Estados Unidos, buena conducta moral, no tener condenas penales que lo descalifiquen y demostrar "dificultades excepcionales y extremadamente inusuales" para un cónyuge, padre o hijo ciudadano estadounidense o residente permanente).[14][17] El estándar de dificultades es extremadamente restrictivo y requiere evidencia sustancial de consecuencias humanitarias.[14][17]

La salida voluntaria bajo [INA § 240B][33][36] permite a un demandado salir por su cuenta dentro de un período de tiempo determinado para evitar una orden de deportación final. La salida voluntaria previa a la conclusión (otorgada antes o durante la Audiencia Individual) requiere que el demandado renuncie o retire cualquier otro recurso, admita la posibilidad de expulsión, renuncie a sus derechos de apelación, demuestre evidencia clara y convincente de capacidad financiera e intención de salir, establezca buena conducta moral y no tenga condenas penales que lo descalifiquen.[33][36] La salida voluntaria posterior a la conclusión (otorgada después de que concluye la Audiencia Individual) impone un estándar más estricto, que requiere un año de presencia física antes de que se emitiera la Notificación de Comparecencia, una fianza (de al menos \$500), evidencia clara y convincente de capacidad financiera e intención, buena conducta moral durante cinco años y la presentación de un documento de viaje válido.[33][36] La salida voluntaria evita la prohibición de diez años para obtener beneficios migratorios futuros que se adjunta a una orden de deportación.[33][36]

El ajuste de estatus a residente permanente legal (tarjeta verde) está disponible para ciertos no ciudadanos que se encuentran físicamente presentes en los Estados Unidos y cumplen con los requisitos de elegibilidad legales.[32][35] Sin embargo, la elegibilidad depende de factores que incluyen la forma de entrada, la disponibilidad de visa, el patrocinio y la ausencia de impedimentos para el ajuste.[32][35] Muchos encuestados en procedimientos de deportación carecen de elegibilidad para el ajuste debido a la entrada ilegal o a la acumulación de presencia ilegal que excede los 180 días.

Panorama jurídico actual y contexto de aplicación de la ley (enero-febrero de 2026)

Procedimiento de remoción acelerada ampliado y su impacto en las audiencias del calendario general

El desarrollo más significativo que afecta los procedimientos de deportación es la expansión de la administración Trump de

La autoridad de expulsión acelerada se extiende a todo su alcance legal, con vigencia a partir del 21 de enero de 2025.[55][58] Bajo esta autoridad ampliada, los funcionarios del DHS pueden expulsar sumariamente a los no ciudadanos que carecen de prueba de dos años de residencia continua en los Estados Unidos, que ingresaron entre puertos de entrada o que fueron puestos en libertad condicional y se les revocó dicha libertad condicional, y que no pueden presentar documentación de admisión o inspección legal.[55][58] Esta autoridad se aplica en todo el país y sin limitación temporal, lo que representa una expansión drástica con respecto a la política más restrictiva de la administración Biden, que limitaba la expulsión acelerada a aquellos encontrados dentro de los 14 días y 100 millas de la frontera.[55]

La consecuencia es que muchas personas que anteriormente habrían sido sometidas a procedimientos de expulsión estándar bajo la Sección 240 de la INA y habrían tenido una Audiencia de Calendario Maestro, ahora estarán sujetas a órdenes de expulsión aceleradas emitidas administrativamente por funcionarios de CBP o ICE. Estas personas sometidas a expulsión acelerada aún pueden acceder al sistema de asilo si expresan temor a la persecución o tortura o indican su intención de solicitar asilo; luego son remitidas para una evaluación de temor creíble por funcionarios de asilo de USCIS.[55][58] Sin embargo, la evaluación de temor creíble se realiza fuera del contexto del tribunal de inmigración e impone un estándar de "posibilidad significativa" que es sustancialmente menor que el estándar de "temor bien fundado" para el asilo, pero que aún requiere preparación y presentación de pruebas.[48][54]

Si una persona supera la evaluación de temor creíble, se la somete a un proceso formal de deportación y se le asigna un MCH (Método de Temor Creíble). Sin embargo, informes recientes indican que los oficiales de asilo están evaluando a los solicitantes de temor creíble con mayor escepticismo, y la administración Trump ha ordenado a los oficiales de asilo que apliquen el estándar de temor creíble de manera más restrictiva.[54][55][58]

Terminaciones y litigios relacionados con el Estatus de Protección Temporal (TPS)

Hasta febrero de 2026, la Secretaria del DHS, Kristi Noem, había cancelado o no había extendido las designaciones de TPS para varios países, incluidos El Salvador, Nicaragua, Myanmar, Haití y otros.[56] Estas cancelaciones han generado impugnaciones ante tribunales federales. El 31 de diciembre de 2025, un juez federal del Distrito Norte de California (Noveno Circuito) dictaminó que la cancelación del TPS por parte del gobierno para Honduras, Nepal y Nicaragua era ilegal y nula, y ordenó el restablecimiento del TPS para los beneficiarios de esos países.[59] Esto representa una victoria significativa para los beneficiarios del TPS, pero no resuelve la situación de las cancelaciones para otros países, que siguen sujetas a litigio.[56][59]

Para los encuestados con estatus de TPS que enfrentan procedimientos de deportación, la situación actual es precaria. Los beneficiarios del TPS que pierden su estatus (si la designación de su país expira sin prórroga o si la rescisión se vuelve definitiva) vuelven a su estatus migratorio anterior, generalmente indocumentado, y pierden la autorización para trabajar.

Sin embargo, los beneficiarios del TPS con casos de deportación pendientes pueden tener motivos para solicitar la suspensión de la deportación o la devolución a la espera de la resolución del litigio del TPS.[56][59]

Aumento masivo de la detención de familias y niños.

La detención de inmigrantes aumentó drásticamente durante la administración Trump. El número de niños detenidos por el ICE en un día determinado pasó de aproximadamente 25 niños diarios durante los últimos 16 meses de la administración Biden a aproximadamente 170 niños diarios a mediados de 2026, con picos que superaron los 400 niños en días individuales.[60] El Centro de Procesamiento de Inmigración de Dilley en Texas, que había estado prácticamente cerrado durante la administración Biden, reabrió a finales de 2024 y ahora alberga a más de 1100 detenidos, incluidas familias con bebés.[60]

Este aumento impacta directamente a los encuestados en procedimientos de deportación. Los encuestados detenidos enfrentan una mayor presión para resolver sus casos rápidamente o solicitar audiencias inmediatas de redeterminación de fianza ante un juez de inmigración. Los litigios en tribunales federales sobre las condiciones en los centros de detención y el acceso a la supervisión se han intensificado.[27] Además, los informes de abuso, atención médica inadecuada, trauma psicológico a los niños y

Las represalias contra los detenidos que hablan con los medios de comunicación o con sus abogados han aumentado sustancialmente.[60]

Limitaciones de la supervisión congresional y judicial

El 8 de enero de 2026, la Secretaria del DHS, Kristi Noem, emitió un memorando secreto que restablecía el requisito de que los miembros del Congreso obtuvieran la aprobación del ICE con siete días de anticipación para cualquier visita a los centros de detención, eludiendo una orden judicial federal emitida en diciembre de 2025 que requería visitas de supervisión del Congreso sin previo aviso.[27][57] Esta limitación a la supervisión del Congreso coincide con informes de seis muertes adicionales bajo custodia del ICE hasta enero de 2026, luego de 30 muertes en 2025, el año más mortífero para la detención del ICE en más de dos décadas.[57]

Novedades recientes de los tribunales federales que afectan a los criterios de apelación.

El Noveno Circuito (que controla la ley de inmigración en California) continúa desarrollando precedentes importantes sobre cuestiones como las órdenes de expulsión en ausencia, la suspensión equitativa de los plazos para la presentación de mociones y la asistencia letrada ineficaz. Por ejemplo, en [Singh v. Garland, 117 F.4th 1145 (9th Cir. 2024)][47], el Noveno Circuito aclaró que la asistencia letrada ineficaz constituye una "circunstancia excepcional" que permite la reapertura de las órdenes de expulsión en ausencia, revocando estándares más restrictivos aplicados en otros circuitos.[47]

Contexto del Tribunal de Inmigración de San Francisco y precedentes del Noveno Circuito

Estructura y ubicaciones de los tribunales de inmigración de San Francisco

La Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración mantiene tres sedes de tribunales de inmigración en el área de San Francisco: el Tribunal de Inmigración principal de San Francisco en 100 Montgomery Street, Suite 800, y 630 Sansome Street, 4.º piso, Sala 475, ambos en San Francisco; y una sede de audiencias en Concord en 1855 Gateway Blvd., Suite 850, Concord, California 94520.[1] Los casos se asignan a los jueces en función de la ubicación del control administrativo y el equilibrio de la carga de trabajo.

Las audiencias del calendario maestro en San Francisco suelen dar cabida a entre 20 y 30 casos durante un período de dos horas.[5]

Los jueces de inmigración en San Francisco generalmente toman primero los casos con representación legal, aunque algunos jueces de inmigración escuchan casos pro bono antes que los casos de abogados contratados de forma privada.[5] La tendencia a programar primero la representación es significativa para los clientes: los demandados sin representación pueden esperar más tiempo para que se llame su caso y tener menos interacciones entre el abogado y el juez para negociar aplazamientos o discutir cuestiones sustantivas.

Ventajas del Noveno Circuito y consideraciones sobre la división de circuitos

El Noveno Circuito ha adoptado varias posiciones favorables a los demandados en ciertos contextos. El enfoque del circuito respecto a la aquiescencia del gobierno en casos de CAT es notablemente amplio: en [Reyes-Reyes v. Ashcroft, 384 F.3d 782 (9th Cir. 2004)][18], el Noveno Circuito determinó que la aquiescencia del gobierno puede incluir la "ceguera deliberada" de los funcionarios, sin requerir prueba de conocimiento real de que ocurriría la tortura.[18] Este estándar es más favorable a los demandados que el enfoque adoptado por otros circuitos, que imponen requisitos más estrictos de conocimiento real del gobierno.

Además, el reconocimiento por parte del Noveno Circuito de la suspensión equitativa de los plazos para las mociones de reapertura proporciona una ventaja: los tribunales federales de todo el circuito han determinado que las doctrinas de suspensión equitativa pueden aplicarse al plazo de 90 días para las mociones de reapertura según [8 USC § 1229a(c)(7)(C)][13], mientras que la Junta de Apelaciones de Inmigración ha adoptado una posición más restrictiva. [47]

Procedimientos de la Oficina de Asilo del Norte de California

La Oficina de Asilo de USCIS en San Francisco realiza entrevistas de temor creíble y, bajo ciertas circunstancias,

Entrevistas de méritos de asilo (AMI) para personas remitidas por CBP o ICE. A finales de 2024 y principios de 2025, la acumulación de entrevistas cara a cara de la Oficina de Asilo sigue siendo sustancial, aunque las entrevistas para la evaluación acelerada del temor creíble de expulsión se priorizan y normalmente se programan dentro de 14 días.[39] La oficina ha establecido prácticas locales con respecto a la disponibilidad de intérpretes, políticas de intérpretes como respaldo en audiencias de méritos y procedimientos de testigos expertos que el abogado de los demandados debe comprender al prepararse para las fechas de MCH e ICH.

Interacción de las leyes estatales: Condenas penales y consecuencias migratorias

La ley de California brinda protecciones cruciales contra las consecuencias migratorias colaterales de las condenas penales. Según el Código Penal de California, § 1473.7, los acusados pueden solicitar la anulación de sus condenas por asistencia letrada ineficaz en relación con las consecuencias migratorias. El Código Penal, § 1203.43, permite la revisión de la condena cuando esta conlleva la deportación del acusado. Además, la Proposición 47 reclasificó muchos delitos graves como delitos menores, lo que reduce el riesgo migratorio para muchos clientes con antecedentes penales.

Estas herramientas legales estatales suelen ser relevantes en el contexto de MCH: los encuestados con condenas previas deben contar con un abogado que investigue de inmediato si se pueden anular o modificar las condenas para eliminar los impedimentos categóricos para obtener alivio (como delitos de vileza moral, delitos graves agravados o delitos relacionados con drogas que impiden la cancelación de la expulsión, el asilo o la retención del alivio).[1][4][17]

Arquitectura procedimental de las audiencias del calendario principal

Preparación previa a la audiencia y revisión de la documentación

Antes de la audiencia de MCH de un demandado, el abogado debe realizar una evaluación inicial exhaustiva que se centre en la elegibilidad para todas las formas de alivio disponibles.[4] Esta evaluación inicial debe abarcar: la forma de entrada a los Estados Unidos; el estatus migratorio actual o anterior; la derivación o adquisición de la ciudadanía estadounidense (un asunto crítico que a menudo se pasa por alto); los motivos de deportabilidad alegados en la notificación de comparecencia; cualquier condena penal y fechas; temor al retorno o persecución; relaciones familiares en los Estados Unidos y en el extranjero; empleo; duración de la residencia; y todos los demás hechos que inciden en la elegibilidad para el alivio.[4] El abogado también debe verificar el estado del caso del demandado a través de la línea directa de la EOIR al 1-800-898-7180 y confirmar la fecha y hora programadas para la audiencia de MCH.[4]

El abogado debe obtener y revisar minuciosamente el Formulario I-213, Registro de Extranjero Deportable/Inadmisibles, que el DHS presenta ante el tribunal de inmigración y resume las circunstancias de la detención, la forma de entrada, la información biográfica y cualquier problema penal o de seguridad.[4] Las inconsistencias entre el I-213 y el relato del demandado deben anotarse y prepararse para discutirse en el MCH.

Presentación de notificaciones de comparecencia

El abogado debe presentar el Formulario EOIR-28 (Aviso de comparecencia como abogado o representante) ante el tribunal de inmigración antes de la MCH o en la audiencia misma.[4][21] El EOIR-28 debe presentarse a través de ECAS (Sistema electrónico de evaluación de casos) donde esté disponible, o en formato impreso al secretario del tribunal de inmigración.[4][21]

Si el abogado presenta el EOIR-28 en la audiencia, la práctica es entregarlo al secretario del tribunal durante un receso entre casos e informarle al secretario el número de calendario del demandado.[9] Hasta que el EOIR-28 sea presentado y aceptado, el demandado no está representado a efectos del registro del tribunal, y cualquier representación hecha por el demandado por sí mismo puede vincularlo.

La audiencia del MCH en sí: secuencia y elementos necesarios

Cuando se llama a un caso, el juez de inmigración normalmente se dirige al abogado fuera de los registros para determinar

asuntos preliminares y resolver cuestiones procesales.[9] Esta discusión extraoficial es una oportunidad importante para que el abogado señale cuestiones jurisdiccionales, solicite una prórroga para la recopilación de pruebas o notifique al juez sobre preocupaciones de credibilidad con respecto a las alegaciones del DHS.[1][4]

En el acta, el juez de inmigración debe:

- (1) Encienda el equipo de grabación, ya que todos los procedimientos deben ser grabados excepto las discusiones extraoficiales.[1]
- (2) Identificar el tipo de procedimiento (por ejemplo, procedimiento de expulsión), el nombre y el número A del demandado, la fecha y la hora, y la presencia de un abogado y representantes del DHS.[1]
- (3) Si el demandado no está representado, infórmele de sus derechos, incluido el derecho a un abogado, el derecho a presentar pruebas, el derecho a interrogar a los testigos, el derecho a apelar y la disponibilidad de servicios pro bono.[1][29]
- (4) Si está representado, confirme que el demandado consiente en la representación del abogado.[1]
- (5) Determinar si el demandado recibió la NTA y si la notificación fue legalmente suficiente.[1]
- (6) Recopilar alegatos del demandado (a través de su abogado, si está representado) con respecto a la admisión o negación de cada alegación de hecho y cargo en la Notificación de Comparecencia.[1][2][4]
- (7) Informar a la demandada sobre las posibles medidas de alivio disponibles para ella.[1]
- (8) Identificar qué solicitudes de reparación pretende presentar el demandado y establecer plazos para su presentación.[1]
- (9) Estimar el tiempo necesario para la Audiencia de Calendario Individual y programar la fecha de la audiencia.[1]
- (10) Informar al demandado de las consecuencias de no comparecer y de cumplir con los requisitos de verificación de antecedentes y datos biométricos.[1]
- (11) Si el demandado está detenido, ofrézcale la oportunidad de solicitar una audiencia de fianza.[7][10]

Los alegatos y su importancia estratégica

La admisión o negación de las alegaciones y cargos es fundamental.[1][2][4][5] Si el abogado admite todas las alegaciones y cargos, el procedimiento puede acortarse; el demandado reconoce su deportabilidad y el enfoque cambia a la búsqueda de una solución.[1][5] Sin embargo, la admisión suele ser estratégica: si las alegaciones del DHS contienen errores (por ejemplo, fecha de entrada incorrecta, descripción errónea de la forma de entrada), el abogado debe negar dichas alegaciones y exponer los hechos correctos en el expediente.[1][5] Incluso si finalmente se determina que el demandado es deportable, corregir el expediente en cuanto a los detalles fácticos puede ser importante para establecer un cronograma de elegibilidad para ciertas medidas de alivio (por ejemplo, el período de residencia de diez años para la cancelación de la expulsión comienza a partir de la fecha de entrada establecida en la audiencia, no de la fecha alegada por el DHS).[4][5]

En los casos de asilo, el abogado generalmente admite el cargo de deportabilidad (por ejemplo, permanencia ilegal con visa, entrada sin inspección) porque el enfoque no está en impugnar la expulsión sino en establecer persecución o temor a la persecución que justificaría el asilo o la suspensión de la expulsión.[5] El abogado luego declara que el demandado tiene la intención de presentar una solicitud de asilo, suspensión de la expulsión y protección CAT.[5]

Formato de alegato oral

Los tribunales de inmigración fomentan el uso de un formato estandarizado de alegato oral para agilizar los MCH.[1] El formato recomendado incluye: nombres y dirección actual del demandado y su abogado; admisión o negación de cada hecho alegado; admisión o negación de cada motivo alegado de deportabilidad; declaración del alivio solicitado;

explicación de la elegibilidad para el alivio si el tiempo lo permite; designación del país de expulsión si corresponde; solicitudes de intérprete; y estimación de tiempo para la Audiencia Individual.[1] Se debe proporcionar al abogado del DHS aviso anticipado de la demanda para permitir la respuesta.

Aplazamientos y solicitud de tiempo adicional

Si el abogado necesita más tiempo para prepararse u obtener pruebas de elegibilidad para el alivio, puede solicitar al Juez de Inmigración que continúe (posponga) la audiencia de MCH a una fecha posterior.[1][4] El Juez de Inmigración tiene discreción para conceder o denegar las solicitudes de prórroga, pero las prórrogas para permitir que el abogado obtenga representación o reúna pruebas generalmente se ven favorablemente.[1][4] El abogado debe estar preparado para explicar qué pruebas se reunirán y para qué fecha estarán disponibles. [1][4]

Si un demandado no tiene abogado en la primera audiencia de MCH, el juez de inmigración generalmente ofrecerá una prórroga para permitirle obtener un abogado, y se espera que el demandado explique en la siguiente audiencia de MCH sus esfuerzos para conseguir uno.[1] Si el demandado comparece en varias audiencias de MCH sucesivas sin abogado, el juez puede decidir proceder con los alegatos en ese momento y exigirle que los presente sin representación, aunque el demandado conserva el derecho a obtener un abogado antes de la siguiente audiencia.[1]

Audiencias de fianza: Procedimiento y consideraciones estratégicas

Aspectos básicos y plazos de la audiencia de fianza

Las personas detenidas por el DHS pueden solicitar una audiencia de fianza (también llamada audiencia de redeterminación de fianza) ante un juez de inmigración.[7][10] Inicialmente, el DHS establece un monto de fianza o determina que la persona está sujeta a detención obligatoria (no elegible para fianza).[7][8] A solicitud del demandado, un juez de inmigración puede redeterminar el monto de la fianza y puede reducirlo, mantenerlo o aumentarlo.[8]

Las audiencias de fianza pueden solicitarse en cualquier momento, pero a menudo se solicitan en la MCH o inmediatamente antes de ella.[7][10] Si se solicita en la MCH, el Juez de Inmigración puede realizar la audiencia de fianza en la misma fecha, completar la MCH y realizar la audiencia de fianza posteriormente en la misma fecha, completar la MCH y programar la audiencia de fianza para una fecha posterior, o detener la MCH y programar la audiencia de fianza para una fecha posterior.[7] En la práctica, los encuestados detenidos a menudo solicitan audiencias de fianza de inmediato para abordar el estado de custodia antes de proceder con los asuntos sustantivos del caso de deportación.

Estándares y requisitos probatorios para las audiencias de fianza

En una audiencia de fianza, el juez de inmigración determina: (1) si el demandado es elegible para la fianza (es decir, no está sujeto a detención obligatoria); (2) si es elegible, si el demandado representa un peligro para las personas o la propiedad; (3) si es probable que el demandado comparezca en futuros procedimientos de inmigración; y (4) si el demandado es una amenaza para la seguridad nacional.[7] Las audiencias de fianza son menos formales que las audiencias de fondo, y el juez de inmigración tiene discreción con respecto a si el testimonio se tomará bajo juramento.[7]

El DHS debe presentar evidencia del monto de la fianza establecida y la justificación de dicho monto.[7] El demandado (o su abogado) presenta una declaración oral ("oferta de prueba" u "oferta") en la que aborda si la liberación representaría un peligro, si es probable que el demandado comparezca y si el demandado representa preocupaciones para la seguridad nacional.[7] El demandado puede presentar testigos y evidencia, tales como testimonios de familiares sobre vínculos con la comunidad, cartas de empleo, referencias de carácter, evidencia de participación comunitaria, estados de cuenta bancarios que muestren recursos financieros para comparecer en audiencias y documentación de residencia, relaciones familiares y cualquier historial previo de cumplimiento judicial.[8][11]

La decisión del juez de inmigración es discrecional y se basa en cualquier información disponible para el juez o presentada por las partes.[7] Los jueces de inmigración generalmente requieren fianzas de al menos \$1,500, aunque no existe un máximo legal, y los jueces pueden fijar fianzas en cantidades mucho mayores.[11] Los jueces toman muy en cuenta los antecedentes penales, los arrestos (incluso si resultan en absolución), los lazos familiares, el empleo y la estabilidad residencial.[10][11]

Detención obligatoria y sus impugnaciones

Ciertos extranjeros están sujetos a detención obligatoria sin audiencia de fianza: personas que han ingresado ilegalmente, han cometido ciertos delitos violentos, fraude, robo u otros delitos graves, o representan una amenaza para la seguridad nacional.[10] Sin embargo, las decisiones de detención obligatoria a menudo son objeto de controversia fáctica, y los demandados deben impugnarlas mediante declaraciones juradas, testimonios de testigos y argumentos legales sobre la aplicabilidad de las leyes de detención obligatoria.[8]

La Corte Suprema y los tribunales federales han considerado el debido proceso y otras preocupaciones constitucionales con respecto a la detención obligatoria prolongada. Muchos jueces de inmigración conceden una audiencia de fianza después de una detención prolongada (por ejemplo, seis meses), independientemente de si la detención obligatoria parece aplicarse, por motivos de debido proceso.[8] Los abogados que representan a los detenidos deben investigar si la detención obligatoria se aplica legalmente y deben prepararse para impugnar la posición del gobierno mediante pruebas y argumentos legales.[8]

Formas de ayuda y análisis estratégico de elegibilidad

Asilo: Plazo de solicitud y requisitos de excepción

Las solicitudes de asilo deben presentarse dentro del plazo de un año a partir de la última llegada del solicitante a los Estados Unidos.[34][51][54] Este plazo de un año se aplica rigurosamente y constituye un requisito fundamental para la elegibilidad. Sin embargo, existen excepciones por "cambio de circunstancias" y "circunstancias extraordinarias".[34][51]

Las circunstancias cambiantes incluyen cambios en las condiciones del país del solicitante, cambios en las circunstancias personales del solicitante que afecten materialmente la elegibilidad para el asilo (incluidos cambios en la ley estadounidense), o actividades en las que el solicitante se involucre fuera del país de persecución temida que lo pongan en riesgo.[34][51] El solicitante debe presentar la solicitud dentro de un plazo razonable después de que ocurra la circunstancia cambiante.[34][51]

Las circunstancias extraordinarias incluyen enfermedad grave o discapacidad mental/física durante el primer año después de la llegada; discapacidad legal (por ejemplo, condición de menor no acompañado, discapacidad mental); asistencia letrada ineficaz; mantenimiento del Estatus de Protección Temporal, estatus legal o libertad condicional hasta un tiempo razonable antes de la presentación; rechazo previo de una solicitud que fue presentada nuevamente dentro de un plazo razonable; y muerte o enfermedad grave del representante o familiar del solicitante.[31][34] El solicitante debe demostrar que las circunstancias no fueron creadas por el solicitante a través de su propia acción u omisión, que se relacionan directamente con la falta de presentación dentro de un año y que la demora fue razonable.[34]

Para los solicitantes en la etapa MCH, este análisis de plazos es urgente. Si ha transcurrido más de un año desde la entrada, el abogado debe investigar y documentar de inmediato cualquier excepción. Si existe una excepción que pueda aplicarse, el abogado debe presentar la solicitud de asilo durante la etapa MCH o lo antes posible, con pruebas que la respalden y argumentos legales detallados que expliquen cómo se aplica la excepción.[4][5][9]

Retención de la destitución: Estándar más exigente, sin plazo límite.

La suspensión de la deportación bajo [INA § 241(b)(3)][13] requiere demostrar que es más probable que no que el solicitante sea perseguido por un motivo protegido si regresa.[15] El estándar es más alto que el "temor fundado" requerido para el asilo (que es inferior al 50 por ciento), pero la suspensión tiene importantes

ventajas: (1) no se aplica un plazo de presentación de un año; (2) algunas personas con condenas penales que las descalifican para el asilo aún pueden ser elegibles; y (3) la solicitud puede presentarse en cualquier etapa del procedimiento.[15][18]

La persecución debe basarse en la raza, la religión, la nacionalidad, la opinión política o la pertenencia a un grupo social particular, los mismos motivos protegidos que el asilo.[15] Se requiere la aquiescencia del gobierno (lo que significa que la solicitante debe demostrar que un funcionario del gobierno o una persona con el consentimiento o la aquiescencia del gobierno la perseguiría).[15][18]

Convención contra la Tortura (CAT): No se requiere motivo de protección.

El aplazamiento o la suspensión de la expulsión en virtud de la CAT exige demostrar que es más probable que no que la solicitante sea torturada si regresa a su país.[15][18] La tortura se define de forma restrictiva y debe ser grave, infligida por un funcionario del gobierno o con su consentimiento.[15][18] Es fundamental que la solicitante no demuestre que la tortura se infligiría por un motivo protegido; basta con que sería torturada en función de sus circunstancias personales, antecedentes penales, participación en pandillas u otros factores.[15][18]

La visión expansiva del Noveno Circuito sobre la aquiescencia gubernamental es favorable a los solicitantes: la ceguera deliberada de los funcionarios puede satisfacer el requisito de aquiescencia.[18] Esto es particularmente relevante para los solicitantes que enfrentan tortura por parte de actores no estatales (por ejemplo, pandillas) si el gobierno es indiferente o cómplice ante la violencia generalizada de las pandillas.[18]

Cancelación de la remoción: Criterio de dificultad extrema

La cancelación de la deportación requiere demostrar una "dificultad excepcional y extremadamente inusual" para un cónyuge, padre o hijo ciudadano estadounidense o residente permanente legal.[14][17] Este es un estándar extraordinariamente estricto; los tribunales requieren evidencia de dificultades médicas, financieras, emocionales u otras dificultades convincentes que van sustancialmente más allá de las dificultades típicas de la separación familiar.[14][17] Algunos ejemplos incluyen afecciones médicas que requieren tratamiento continuo no disponible en el país de origen del solicitante, discapacidad grave de un miembro de la familia que depende del cuidado del solicitante y consecuencias graves documentadas para la salud mental de la separación familiar.[17]

El solicitante también debe demostrar: (1) presencia física en los Estados Unidos durante el período requerido (tres años para la cancelación después de la deportación o expulsión, diez años para la cancelación estándar); (2) buen carácter moral durante ese período; (3) no tener condenas penales que lo descalifiquen; y (4) que el miembro de la familia experimentaría dificultades.[14][17] El buen carácter moral se evalúa en función de toda la conducta relevante durante el período legal y puede ser anulado por arrestos previos, incluso si no resultan en condena, o por conducta que viole la ley o las normas morales.[17]

Salida voluntaria: compensaciones estratégicas

La salida voluntaria evita la prohibición de reingreso de diez años y otros beneficios que conlleva una orden de deportación.[33][36] Sin embargo, exige que la persona demandada abandone los Estados Unidos dentro del plazo especificado (30-120 días antes de la conclusión, 60 días después de la conclusión) a su propio costo, con sanciones significativas por incumplimiento (multas y prohibición de entrada futura).[33][36]

El cálculo estratégico depende de: (1) la probabilidad de éxito en la solicitud de asilo, la suspensión de la deportación o la cancelación; (2) el deseo del solicitante de permanecer en Estados Unidos independientemente de su estatus legal; (3) consideraciones familiares; y (4) limitaciones financieras.[33][36] Si el solicitante tiene una solicitud de asilo viable y una probabilidad razonable de éxito, la salida voluntaria no sería apropiada. Sin embargo, si el caso del solicitante es débil y la salida es probablemente inevitable, la salida voluntaria preserva futuras opciones de reingreso.[33][36]

En la etapa MCH, el abogado no debe ofrecer automáticamente la salida voluntaria a menos que la evaluación del caso indique que es apropiada. El hecho de que la salida voluntaria esté disponible no debe revelarse a un juez de inmigración a menos que el abogado determine que es estratégicamente beneficioso.[1][4]

Apelaciones ante la Junta de Apelaciones de Inmigración y la Corte Federal de Revisión

Notificación de apelación y fecha límite

Si un juez de inmigración niega el alivio o emite una orden de expulsión, el demandado tiene derecho a apelar ante la Junta de Apelaciones de Inmigración.[22][28] El demandado debe presentar el Formulario EOIR-26 (Aviso de Apelación) ante el tribunal de inmigración y pagar la tasa de apelación (o solicitar una exención de la tasa) dentro de los treinta días siguientes a la decisión del juez.[22][28] Este plazo de treinta días es de carácter jurisdiccional; el incumplimiento del mismo conlleva la renuncia al derecho de apelación.[22][28]

Durante la tramitación de una apelación, la demandada generalmente no puede ser deportada y, si tiene un permiso de trabajo, puede renovarlo. [22] La BIA lleva a cabo las apelaciones con base en el expediente en papel; la demandada y el DHS presentan alegatos escritos que abordan argumentos legales y fácticos con respecto a la decisión del juez.[19][26]

Decisión de la BIA y estándar de revisión

La BIA, ubicada en Falls Church, Virginia, ejerce jurisdicción a nivel nacional y es el máximo organismo administrativo para la interpretación de la ley de inmigración.[19] La BIA revisa las decisiones de los jueces de inmigración para detectar errores legales y para determinar si existen pruebas sustanciales que respalden las conclusiones de hecho.[19] Por lo general, la BIA no lleva a cabo audiencias orales; las decisiones se emiten con base en informes escritos.[19]

Las decisiones de la BIA son vinculantes para todos los jueces de inmigración y funcionarios del DHS a menos que sean modificadas o revocadas por el Fiscal General o un tribunal federal.[19] Las decisiones designadas para su publicación se imprimen en volúmenes encuadernados de Decisiones Administrativas Bajo las Leyes de Inmigración y Nacionalidad de los Estados Unidos (el formato de citación oficial es: [Asunto de [Nombre], [Volumen] I&N Dic. [Página] (BIA [Año])]).[19]

Revisión judicial: Petición de revisión ante un tribunal federal

Si la BIA deniega la apelación del demandado, este puede solicitar una revisión ante un Tribunal Federal de Apelaciones dentro de los treinta días siguientes a la decisión de la BIA.[22][54] Para los casos que surgen del Tribunal de Inmigración de San Francisco, el foro apropiado es el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito de los Estados Unidos.[22]

El Noveno Circuito realiza una revisión de novo de cuestiones legales, pero aplica el estándar de revisión de "prueba sustancial" a las conclusiones fácticas del juez de inmigración, lo que significa que las conclusiones fácticas se mantendrán si están respaldadas por pruebas razonables y sustanciales en el expediente.[22] El Noveno Circuito tiene jurisdicción exclusiva sobre las peticiones de revisión de las decisiones de expulsión de la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA), con excepciones limitadas; los tribunales de distrito carecen de jurisdicción.[22]

En las peticiones de revisión, el demandado puede plantear impugnaciones a las evaluaciones de credibilidad del juez de inmigración, pero tales impugnaciones se enfrentan a un listón alto: la determinación de credibilidad del juez recibe una deferencia sustancial, particularmente si se basa en el comportamiento, la franqueza y la capacidad de respuesta.[22][40] Sin embargo, un demandado puede impugnar con mayor éxito las conclusiones legales, los errores procesales, las resoluciones probatorias y los hallazgos fácticos de un juez de inmigración que no se basan en evaluaciones de credibilidad.

Suspensión de la deportación pendiente de apelación y revisión del Tribunal Federal

Presentar una apelación ante la BIA no suspende automáticamente la orden de expulsión.[22] Sin embargo, la BIA puede otorgar una suspensión de la expulsión a solicitud, o en algunas circunstancias se aplican suspensiones automáticas (por ejemplo, cuando se presenta oportunamente una solicitud para reabrir las órdenes en ausencia).[20][22][47]

Para las peticiones de revisión presentadas ante el Noveno Circuito, la suspensión de la deportación en espera de la revisión judicial queda a discreción del tribunal. El demandado debe demostrar una probabilidad razonable de éxito en el fondo del asunto y un daño irreparable (es decir, que la deportación no se puede revertir si el peticionario finalmente prevalece).[22] El estándar para obtener una suspensión es favorable en comparación con otras medidas cautelares de emergencia, pero los tribunales no están obligados a concederlas, y las deportaciones pueden continuar mientras la revisión judicial está pendiente, a menos que se obtenga una suspensión.

Mociones para reabrir el caso y mecanismos procesales especiales

Solicitudes de reapertura tras órdenes de comparecencia en ausencia

Si un demandado no comparece a una audiencia de deportación y el Juez de Inmigración emite una orden de deportación en ausencia, el demandado puede presentar una moción para reabrir el caso dentro de los 180 días posteriores a la orden si la falta de comparecencia se debió a "circunstancias excepcionales".[20][45][46][47] El demandado debe presentar la moción con declaraciones juradas o pruebas que establezcan las circunstancias excepcionales, y la moción activa una suspensión automática de la deportación.[20][45][47]

Entre las circunstancias excepcionales se incluyen enfermedades graves, el fallecimiento de familiares directos, problemas que impiden viajar al tribunal a pesar de los esfuerzos por comparecer y (como lo aclaró recientemente el Noveno Circuito) la asistencia letrada ineficaz.[47] El demandado debe demostrar que las circunstancias no fueron creadas intencionalmente por él y que la demora en presentar la moción fue razonable.[45][46]

El plazo de 180 días puede extenderse mediante doctrinas de suspensión equitativa en el Noveno Circuito; el circuito ha reconocido que circunstancias extraordinarias (como la falta de abogado, barreras lingüísticas o el estado de detención) pueden suspender el plazo.[47]

Solicitudes de reapertura basadas en nuevas pruebas y peticiones de alivio.

La demandada también puede presentar una moción para reabrir el caso dentro de los 90 días posteriores a una orden final de expulsión si presenta pruebas materiales que no estaban disponibles previamente (como documentación de persecución recientemente descubierta, matrimonio con un ciudadano estadounidense o cambio en las condiciones del país).[20] La demandada tiene derecho a una sola moción para reabrir el caso, a menos que se aplique una excepción (como mociones para reabrir órdenes en ausencia o mociones basadas en circunstancias cambiantes).[20][47]

Para que las mociones de reapertura se basen en solicitudes de alivio (por ejemplo, pruebas recién descubiertas que respalden el asilo o la cancelación de la expulsión), la moción debe incluir la solicitud de alivio completa y las pruebas que la respaldan.[20][23]

Demandados que se representan a sí mismos (sin representación legal) y el acceso a la justicia

Derechos y advertencias para los encuestados sin representación legal

Los demandados no representados tienen los mismos derechos sustantivos y procesales que los demandados representados, pero los jueces de inmigración deben proporcionar advertencias procesales más estrictas.[1][29] Si un demandado comparece sin abogado, el juez debe informarle sobre el derecho a un abogado, la disponibilidad de servicios pro bono, el derecho a examinar las pruebas, el derecho a interrogar a los testigos y las consecuencias de todas las decisiones.[1][29]

El demandado puede solicitar una prórroga para obtener un abogado, y los jueces están autorizados (y generalmente lo hacen) a conceder dichas prórrogas.[1][4][29] Si el demandado comparece en varias fechas de la Audiencia de Mediación y Corte sin obtener un abogado, el juez puede eventualmente decidir proceder con los alegatos y exigir que el demandado presente alegatos por sí mismo, aunque el demandado conserva el derecho a obtener un abogado antes de la Audiencia Individual.[1]

Servicios legales gratuitos y recursos de la clínica de inmigración

La EOIR mantiene listas de proveedores de servicios legales pro bono en cada región de tribunales de inmigración, y los jueces deben proporcionar estas listas a los encuestados no representados.[1][29] En el norte de California, los recursos pro bono incluyen el Proyecto Internacional de Asistencia a Refugiados (IRAP), el Centro de Recursos Legales para Inmigrantes (ILRC), el Consejo Estadounidense de Inmigración, el proyecto de inmigración de la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles (ACLU) y numerosas clínicas de inmigración de facultades de derecho.

Los abogados que prestan servicios pro bono pueden figurar como abogados de oficio para los demandados y están sujetos a las mismas obligaciones éticas que los abogados privados. También se ofrece la posibilidad de comparecencia limitada (asistencia con documentos); un abogado puede brindar asistencia en la preparación de documentos mientras otro abogado representa al cliente en el tribunal, o bien, un abogado puede representar al cliente únicamente en procedimientos específicos.[21] Esto permite aprovechar los recursos pro bono incluso para clientes con recursos limitados que no pueden costearse una representación completa.

Consideraciones estratégicas e implementación práctica

Evaluación previa de casos de salud materno-infantil y determinación de elegibilidad para recibir asistencia

Antes de la MCH, el abogado debe completar una matriz detallada de elegibilidad para el alivio que aborde: asilo (incluido el análisis del plazo de un año y la elegibilidad para excepciones); retención de la expulsión (pruebas de las condiciones del país, vínculos familiares); CAT (riesgo de tortura, aquiescencia del gobierno); cancelación de la expulsión (duración de la residencia en EE. UU., pruebas de dificultades); ajuste de estatus (disponibilidad de visa, patrocinio); salida voluntaria (si corresponde); VAWA (para sobrevivientes de violencia doméstica); visa U (para víctimas de delitos); visa T (para víctimas de trata); y cualquier otro alivio especializado.[4][17]

Los abogados deben identificar las lagunas probatorias y desarrollar una estrategia para reunir pruebas antes de presentar las solicitudes. En los casos de asilo, esto incluye informes sobre las condiciones del país, informes policiales si la persecución involucró a las fuerzas del orden, pruebas médicas o psicológicas y, de ser posible, declaraciones de peritos sobre los patrones de persecución.[4][5][9]

Gestión del calendario individual, programación de audiencias y estimación de tiempo.

En el MCH, el abogado debe proporcionar una estimación honesta del tiempo que durará la Audiencia Individual.[1][9] El abogado debe solicitar al menos de tres a cuatro horas para una audiencia exhaustiva de asilo o protección relacionada.[9] Los jueces de inmigración a menudo se resisten a asignar más de cuatro horas, pero el abogado no debe subestimar las necesidades de tiempo; un tiempo de audiencia insuficiente compromete la capacidad de presentar testimonio, evidencia y argumentos.[9] Si el abogado subestima el tiempo, el juez puede aplazar la audiencia a mitad de la misma, lo que requeriría una segunda fecha de audiencia, o puede interrumpir el testimonio prematuramente.[9]

El cronograma de programación es importante: las audiencias individuales generalmente se programan con cuatro a dieciocho meses de anticipación, dependiendo de la acumulación de casos en los tribunales.[9] Esto brinda tiempo para reunir evidencia, realizar investigaciones sobre las condiciones del país, preparar al demandado para su testimonio y coordinar a los testigos expertos.

Estrategia de representación y sustitución de abogados

Si el abogado inicial del demandado no está disponible o si el demandado desea cambiar de representación, el abogado debe presentar una moción de sustitución de abogado o una moción de retiro, con el consentimiento del demandado y una explicación de los esfuerzos realizados para notificarle sobre los plazos y las fechas de audiencia pendientes.[21] El tribunal puede denegar una moción de sustitución si el momento sugiere que se trata de una táctica dilatoria.[21] El abogado debe manejar estos asuntos administrativos con cuidado para evitar poner en peligro el caso del demandado por incumplimiento de plazos o fechas de audiencia.

Preservar los argumentos para la apelación incluso si es probable que se pierda en la instancia del juez internacional.

Aunque el abogado considere que es improbable que el Juez de Inmigración otorgue la solicitud de asilo, debe presentar argumentos legales y pruebas en el expediente que puedan sustentar la revisión en apelación. Por ejemplo, si un funcionario de asilo, durante una entrevista sobre temor creíble, hizo declaraciones que sugieren que el Juez de Inmigración podría aplicar un estándar de prueba más alto que el exigido por la ley, el abogado debe obtener y conservar dichas declaraciones en el expediente para una posible revisión ante un tribunal federal.[45][54] Si el Juez de Inmigración realiza conclusiones de credibilidad que no están respaldadas por observaciones del comportamiento o se basan en especulaciones, el abogado debe interrogar o objetar en el expediente, creando así un registro del aparente error del juez para fines de apelación.[22]

Interacción con cuestiones de condenas penales

Para los solicitantes con antecedentes penales, el abogado debe investigar si alguna condena constituye un impedimento categórico para obtener el alivio. Por ejemplo, los delitos de vileza moral (excepto los delitos con una sentencia inferior a seis meses), los delitos graves agravados, los delitos de drogas, los delitos de violencia doméstica y los delitos violentos impiden categóricamente el asilo y algunas formas de alivio.[14][15][17][51] Sin embargo, la ley de California proporciona herramientas para abordar esto: [PC § 1473.7] permite la anulación de condenas por asistencia letrada ineficaz en materia de consecuencias migratorias, y [PC § 1203.43] permite el alivio posterior a la condena cuando una condena implicaría la deportación.[8]

Si una condena parece constituir una prohibición categórica, el abogado debe investigar de inmediato si puede ser anulada o modificada conforme a la ley de California antes de proceder con el proceso de deportación. Una moción exitosa conforme al PC 1473.7 en un tribunal estatal puede eliminar una prohibición categórica y permitir que un demandado que de otro modo estaría excluido solicite asilo u otro tipo de protección.[8]

Preparación de documentos y organización de pruebas

El abogado debe organizar todas las pruebas en un paquete coherente para presentarlo ante el tribunal de inmigración. En el ICH, las pruebas deben presentarse con anticipación a menos que el juez haya otorgado permiso para el testimonio de testigos en vivo.[1][6] Cada prueba debe estar etiquetada, traducida (si no está en inglés) y acompañada de un certificado de traducción firmado por un traductor calificado.[1][4][6] Las pruebas sobre las condiciones del país, los informes médicos, las evaluaciones psicológicas, los informes policiales, los certificados de nacimiento, los certificados de matrimonio, los certificados educativos, las cartas de empleo, las declaraciones de impuestos y cualquier otra documentación de respaldo deben recopilarse y organizarse por categoría.[4][17]

Realidad actual en materia de detención y aplicación de la ley: implicaciones prácticas para los encuestados

Probabilidad de detención y consideraciones sobre la fianza

A principios de 2026, la detención de inmigrantes aumentó drásticamente, y el ICE pasó a detener a personas sin antecedentes penales a tasas considerablemente más altas.[57][60] Los encuestados deben esperar que, si son interceptados por la CBP o el ICE, es probable que sean detenidos. Para los encuestados en procesos de deportación, la primera audiencia de detención puede incluir una solicitud de reconsideración de la fianza si el encuestado es detenido.

Los montos de las fianzas han aumentado; los jueces suelen fijar fianzas de al menos \$1,500 y a menudo significativamente más altas dependiendo del riesgo de fuga y peligro percibidos.[11] El abogado debe preparar paquetes completos para la audiencia de fianza que incluyan cartas de buena conducta, documentación laboral, evidencia de vínculos con la comunidad y testimonio familiar para respaldar una solicitud de reducción de fianza o liberación bajo palabra.[8][11]

Expulsión y derivación aceleradas para evaluación de temor fundado

Es probable que las personas entrevistadas por la CBP después del 21 de enero de 2025 sean sometidas a un proceso de deportación acelerado, a menos que demuestren dos años de residencia continua en los Estados Unidos. Si la persona expresa temor a la persecución o tortura, o indica su intención de solicitar asilo, debe ser remitida a una evaluación de temor creíble por un oficial de asilo del USCIS.[55][58] Las evaluaciones de temor creíble se realizan fuera del tribunal de inmigración; un resultado positivo conlleva la remisión a un procedimiento de deportación y a una evaluación de temor creíble. Un resultado negativo puede ser impugnado solicitando una revisión por un juez de inmigración, quien debe proporcionarla en un plazo de 24 horas a siete días. [58]

Los estándares de temor creíble parecen ser aplicados más estrictamente por la administración Trump; los encuestados deben prepararse cuidadosamente para las entrevistas de temor creíble, presentando evidencia clara y creíble de temor y documentación de respaldo.[54] La representación durante las entrevistas de temor creíble está permitida y a menudo es útil.

Condiciones de detención y preocupaciones sobre la atención médica

Los litigios federales y los informes de los medios de comunicación documentan condiciones preocupantes en los centros de detención, en particular en el centro Dilley reabierto en Texas, donde se detiene a familias con bebés.[60] Los demandados en centros de detención familiar informan sobre alimentación inadecuada, problemas con la calidad del agua, atención médica insuficiente y trauma psicológico para los niños.[60] Los abogados deben documentar cualquier condición de detención que pueda constituir violaciones del debido proceso, proporcionar motivos para la liberación por razones humanitarias o respaldar argumentos de dificultades en las audiencias de fianza.

Consideraciones sobre la suspensión de la deportación y la discreción procesal del ICE

A partir de enero de 2026, la discreción procesal (la práctica del ICE de negarse a iniciar un proceso de deportación por razones humanitarias o de equidad) ya no se ejerce como política.[11] El Memorando Doyle, que estableció un marco para considerar la discreción procesal, ya no está en vigor y el DHS no ha emitido un reemplazo.[11] Esto significa que los encuestados no pueden confiar en que los oficiales de inmigración ejerzan discreción para terminar los casos de deportación por lazos familiares, larga residencia en los EE. UU. o contribuciones a la comunidad.

Sin embargo, la discreción judicial sigue estando disponible: los demandados pueden solicitar la suspensión de la expulsión ante los tribunales si hay una petición de revisión pendiente, y los jueces de inmigración conservan la discreción para conceder la salida voluntaria, reducir las fianzas y ejercer discreción al conceder el alivio si el demandado cumple con los requisitos de elegibilidad legales.[22][33]

Conclusión y próximos pasos recomendados

Las Audiencias del Calendario Maestro representan un punto crucial en los procedimientos de deportación. Si bien la Audiencia del Calendario Maestro es breve y administrativa, las decisiones que se toman y los asuntos que se plantean en ella —incluida la admisión o negación de los cargos, la identificación de las medidas de alivio disponibles, el establecimiento de plazos y la programación de la Audiencia Individual sustantiva— determinan el curso del caso. Los demandados deben presentarse a la Audiencia del Calendario Maestro completamente preparados, con un análisis de su elegibilidad para las medidas de alivio, planes para la recopilación de pruebas y una estrategia fundamentada en un asesoramiento legal integral.

El panorama actual de aplicación de la ley a principios de 2026 presenta mayores riesgos para los encuestados, en particular para aquellos sujetos a la deportación acelerada ampliada, aquellos con estatus de Estatus de Protección Temporal (TPS) próximo a expirar o cancelado, y aquellos detenidos en un sistema de detención de inmigrantes superpoblado y con recursos insuficientes. Estos acontecimientos resaltan la importancia de la consulta legal temprana, la evaluación cuidadosa de cada caso y la búsqueda proactiva de las medidas de alivio disponibles.

Medidas inmediatas recomendadas para las personas que se enfrentan a problemas de salud materno-infantil:

- (1) Obtenga asesoría legal de inmediato; hay recursos pro bono disponibles si el costo es prohibitivo.
- (2) Realizar una admisión integral que abarque todos los requisitos de elegibilidad para la ayuda, los antecedentes penales y las circunstancias familiares.
- (3) Investigar cualquier posible recurso de condena penal de la ley estatal que pueda eliminar las prohibiciones categóricas a

alivio.

- (4) Para los encuestados con estatus TPS, verifique el estado actual de designación TPS y determine si se aplican extensiones basadas en litigios.
- (5) Reúna todas las pruebas documentales que respalden la elegibilidad para la ayuda y organícelas en un paquete coherente.
- (6) Prepare una investigación detallada sobre las condiciones del país si el asilo o la retención son viables.
- (7) Si es detenido, solicite inmediatamente una nueva determinación de la fianza y prepare un paquete completo para la audiencia de fianza.
- (8) En el MCH, controle cuidadosamente los alegatos para corregir cualquier error de hecho en las alegaciones del DHS e identifique claramente el alivio que se solicita.
- (9) Abogar por una asignación de tiempo adecuada para la Audiencia Individual (mínimo de tres a cuatro horas).
- (10) Conservar todos los argumentos y cuestiones probatorias para una posible revisión en apelación, incluso si el juez parece poco probable que otorgue el alivio en el nivel del Juez de Inmigración.

Fuentes y citas

- [1] Justice.gov Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 4.15 - Audiencia del Calendario Maestro
- [2] Bufete de abogados especializado en derecho laboral - Audiencia magistral en el Tribunal de Inmigración
- [3] Piratería de la Ley de Inmigración - Audiencia Magistral o Individual
- [4] Centro de Recursos Legales para Inmigrantes - Representación de clientes en la audiencia del calendario principal (PDF)
- [5] Igualdad en materia de inmigración - Procedimientos ante el Tribunal de Inmigración - Audiencia del Calendario General
- [6] Justice.gov Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 4.16 - Audiencia de Calendario Individual
- [7] Justice.gov Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 9.3 - Procedimientos de fianza
- [8] ILRC - Representación de clientes en audiencias de fianza (PDF)
- [9] Igualdad en materia de inmigración - Procedimientos ante los tribunales de inmigración (actualizado)
- [10] Bufetes de abogados de EE. UU. - Entendiendo el proceso de audiencia de fianza en el tribunal de inmigración
- [11] Portal ICE - Cómo obtener una fianza (inglés) (PDF)
- [12] Justice.gov Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 5.2 - Presentación de una Moción
- [13] 8 USC § 1229a - Procedimientos de remoción
- [14] EOIR-42A - Solicitud de cancelación de expulsión para ciertos residentes permanentes (PDF)
- [15] Portal de ICE - Guía sobre asilo, suspensión de la deportación y CAT (PDF)
- [16] 8 CFR Parte 240 - Procedimientos para determinar la remoción
- [17] Portal de ICE: Guía para la cancelación de la deportación por 10 años (PDF)
- [18] Igualdad en materia de inmigración - Alivio en virtud de la CAT

- [19] Junta de Apelaciones de Inmigración - Justice.gov
- [20] Justice.gov Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 5.7 - Solicitudes de Reapertura
- [21] Justice.gov Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 2.1 - Representación y Comparecencias en General

- [22] ASAP Together - Preguntas frecuentes del Tribunal de Inmigración
- [23] Campaña por la Justicia Migratoria - Mociones para la Reapertura
- [24] 8 USC 1534 - Audiencia de remoción
- [25] ILRC - Notificación para comparecer (NTA)
- [26] Justice.gov EOIR BIA Manual de Práctica, Capítulo 2.2 - Demandados sin Representación
- [27] Miembros del Congreso solicitan intervención judicial de emergencia - Neguse et al. contra ICE et al.
- [28] Justice.gov Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 4.2 - Inicio de los Procedimientos de Expulsión

- [29] Justice.gov Manual de Práctica del Tribunal de Inmigración de la EOIR, Capítulo 2.2 - Extranjeros sin Representación (Comparecencias Pro se)
- [30] CLINIC Court Watch - Actualizaciones de casos federales de inmigración, diciembre de 2025
- [31] Igualdad migratoria: el plazo de presentación de solicitudes de un año
- [32] USA.gov - Ajuste de estatus
- [33] Igualdad en materia de inmigración - Salida voluntaria
- [34] 8 CFR § 208.4 - Presentación de la solicitud - Facultad de Derecho de Cornell
- [35] Nolo - ¿Quién puede solicitar la tarjeta verde mediante el ajuste de estatus?
- [36] Justice.gov EOIR - Información sobre la salida voluntaria (PDF)
- [37] 8 CFR § 1240.7 - Pruebas en procedimientos de remoción
- [38] 8 CFR § 1240.8 - Carga de la prueba en los procedimientos de remoción
- [39] Litigios de inmigración - Manual de procedimientos de temor razonable (PDF)
- [40] Justice.gov EOIR - IJ Benchbook (PDF)
- [41] 8 CFR Parte 1240 - Procedimientos para determinar la remoción
- [42] Servicio de Investigación del Congreso - Miedo creíble y procesos de asilo defensivos (R48078)
- [43] Justia - Órdenes de expulsión tras incomparecencia
- [44] Campaña por la Justicia Migratoria - Solicitud de reapertura en ausencia, circunstancias excepcionales (PDF)
- [45] Derechos Humanos Primero - Miedo Creíble: Un Mecanismo de Selección en la Expulsión Acelerada (PDF)
- [46] Litigios de inmigración - Órdenes en ausencia: Guía práctica (PDF)

[47] ILRC - Reapertura de procedimientos de remoción basados en la asistencia letrada ineficaz del abogado anterior (PDF)

[48] Informes de TRAC - Miedo creíble y procesos de asilo defensivos (PDF)

[49] Unzueta Law Group - ¿Cuánto tiempo tardan realmente los casos de inmigración en 2026?

[50] Informes de TRAC - Decisiones de asilo de juez por juez en los tribunales de inmigración

[51] 8 CFR § 1208.13 - Establecimiento de la elegibilidad para el asilo - Facultad de Derecho de Cornell

[52] CLINIC Court Watch - Actualizaciones de casos de inmigración federal, enero de 2026

[53] Justice.gov EOIR - Tasas de decisión de asilo por nacionalidad (PDF)

[54] Consejo Estadounidense de Inmigración - Asilo en los Estados Unidos

[55] Revista Borderless - Eliminación acelerada ampliada

[56] Alianza Americas - Orden judicial que revoca la cancelación del TPS para Honduras, Nepal y Nicaragua.

[57] WOLA - Actualización sobre la frontera entre Estados Unidos y México: Muertes en centros de detención, asignaciones del DHS

[58] Consejo Estadounidense de Inmigración - Explicación sobre la expulsión acelerada

[59] Las protecciones del TPS están por expirar - Revista Borderless

[60] El Proyecto Marshall: El número de niños detenidos por el ICE se dispara durante el segundo mandato de Trump.

Informe generado por: Asistente Legal de IA | Facilitado por: Bufete de Abogados de Fernando Hidalgo, Inc. | Fecha: 2 de febrero de 2026